

# RESUMEN GACETARIO

N° 4138

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 49 Jueves 16/03/2023

### ALCANCE DIGITAL N° 44 15-03-2023

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

#### PODER LEGISLATIVO

##### ACUERDOS

###### ACUERDO N.° 6959-22-23

ELEGIR A LA SEÑORA ANGIE CRUICKSHANK LAMBERT COMO DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2 DE MARZO DE 2023 Y EL 1° DE MARZO DE 2027.

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS

###### DECRETO N° 43934-COMEX-H

"REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 4, 5 JI, 7, 10 J. INCISO J), II Y IX Y JI. INCISO B), 13 INCISO C), 14 INCISO D), 18, 19, 33, 44 J. INCISO G), II Y VII, 67 BIS IIJ., 83 PÁRRAFO PRIMERO Y 146 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN INCISO E) APARTADO II DEL ARTÍCULO 1 O Y UN CAPÍTULO XXVI A DICHO REGLAMENTO"

###### DECRETO N° 43940-MP-COMEX-H-MAG-MEIC-MICITT-MGP-MINAE-JP-S-MIVAH

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE LA VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIÓN (VUI) QUE CENTRALIZA LOS TRÁMITES Y PERMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS QUE DESEEN ESTABLECERSE Y OPERAR EN COSTA RICA

#### DOCUMENTOS VARIOS

##### HACIENDA

###### DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL RESOLUCIÓN MH-DGA-RES-0288-2023

ELIMINAR LOS INCISOS ARANCELARIOS “DENTRO DE CONTINGENTE CON PANAMÁ” Y “DENTRO DE CONTINGENTE CON ESTADOS UNIDOS.”, DETALLADOS EN EL ANEXO ADJUNTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y REALIZAR LAS APERTURAS NACIONALES SEGÚN CORRESPONDA, LOS CUALES SERÁN AJUSTADOS EN EL ARANCEL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS TICA.

## REGLAMENTOS

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

PROYECTO REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

## LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

## FE DE ERRATAS

- MUNICIPALIDADES

## PODER LEGISLATIVO

### PROYECTOS

#### EXPEDIENTE N° 23.582

ADICIÓN DE UN INCISO D) AL ARTÍCULOS 28 Y REFORMA DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 102 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS PROTECCIÓN EN EL PREAVISO DE TRABAJO

#### EXPEDIENTE N.º 23.567

DECLARATORIA NACIONAL DEL 17 DE ABRIL COMO EL DÍA DE CONMEMORACIÓN DEL PACTO DE OCHOMOGO DE 1948

#### EXPEDIENTE 21612

REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN Y REELECCIÓN DE MAGISTRADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

#### DECRETO N° 43945 -MEIC-S

APRUEBA RTCR 506: 2022. SALSAS Y PRODUCTOS SIMILARES. MAYONESA. ESPECIFICACIONES.

**DECRETO N° 43905-COMEX**

REFORMAS A LOS INCISOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 25612-COMEX DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 1996, RELATIVO A LA FIJACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA DE FINANCIAMIENTO PARA LA PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA (PROCOMER)

**DECRETO N439 °35-S-COMEX**

PAUTAS APLICABLES A LAS EMPRESAS CATALOGADAS POR LA LEY N° 10234 DEL 04 DE MAYO DE 2022, COMO CENTROS DE SERVICIOS DE SALUD HUMANA QUE SE INSTALEN FUERA DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA (GAM) AL AMPARO DEL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS

**DECRETO 43936-MP-COMEX-MTSS-MEP-MDHIS-S**

REGLAMENTO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 10234, “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL PARA PRONTO VER LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES FUERA DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA”

**DECRETO N43937 °-MP-H-COMEX**

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA OFICIALIZACIÓN DEL PROCESO VUI-01: INTEGRACIÓN DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DEL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS Y EL PROCESO OTORGAMIENTO DEL AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA Y AL ANEXO ÚNICO DENOMINADO “GUÍA DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES DE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS CONDICIONES EVALUADAS DURANTE LA INSPECCIÓN DE INSTALACIONES”

**DECRETO N° 43941-MP-COMEX-H-S-MINAE-MAG-MGP-MEIC-MICITT-MOPT-MIVAH-JP**

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8°, 9° Y 11 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIÓN, DECRETO EJECUTIVO N° 40103-MP-COMEX-H-S-MINAE-MAG-MGP-MEIC DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016

**ACUERDOS**

- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

**DOCUMENTOS VARIOS**

- GOBERNACION Y POLICIA

**HACIENDA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días

hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del Proyecto de Resolución denominado “Actualícese el artículo 1 de la Resolución General sobre las Disposiciones Técnicas de los Comprobantes Electrónicos para Efectos Tributarios N° DGT-R-033-2019 de las ocho horas y veinticinco minutos del veinte de junio de dos mil diecinueve, así como el documento de ‘Anexos y Estructuras\_V 4.3’”. Las observaciones sobre el proyecto de referencia deberán expresarse por escrito y dirigirlas a la dirección electrónica: [TributacionInter@hacienda.go.cr](mailto:TributacionInter@hacienda.go.cr). Para los efectos indicados, el citado Proyecto se encuentra disponible en el sitio web: <https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>, sección “Proyectos en Consulta Pública”.

San José, a las ocho horas del tres de noviembre de dos mil veintidós. — Mario Ramos Martínez, Director General. — O.C. N° 4600071656. — Solicitud N° 416263. — (IN2023727165). 2 v. 1.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del Proyecto de decreto denominado: “Modificación del párrafo tercero del artículo 31 al Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto Ejecutivo 43198-H del 22 de julio de 2021”. Las observaciones sobre el proyecto de referencia deberán expresarse por escrito y dirigirlas a la dirección electrónica: [TributacionInter@hacienda.go.cr](mailto:TributacionInter@hacienda.go.cr). Para los efectos indicados, el citado Proyecto se encuentra disponible en el sitio web: <https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>, sección “Proyectos en Consulta Pública” de la Dirección General de Tributación.

San José, a las quince horas del veintitrés de febrero de dos mil veintitrés. — Mario Ramos Martínez, Director General de Tributación. — O. C. N° 4600071656. — Solicitud N° 416313. — (IN2023717170). 2 v. 1

## **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA**

### **MH-DGH-RES-0011-2023.**

ESOLUCIÓN SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO ESPECÍFICO AL TABACO Y LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL MISMO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY N° 9028 - LEY GENERAL DE CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD

- [AGRICULTURA Y GANADERIA](#)
- [ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO](#)
- [JUSTICIA Y PAZ](#)
- [AMBIENTE Y ENERGIA](#)

## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

- [RESOLUCIONES](#)
- [AVISOS](#)

## **CONTRATACION PUBLICA**

- [LICITACIONES](#)
- [NOTIFICACIONES](#)

## REGLAMENTOS

### SALUD

#### INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS IDÓNEOS PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS ASIGNADOS AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE TARRAZU

REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

## REMATES

- AVISOS

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- JUNTA DE PROTECCION SOCIAL

## AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

## NOTIFICACIONES

- HACIENDA
- JUSTICIA Y PAZ
- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
- AVISOS

## ***BOLETÍN JUDICIAL. N° 49 DE 16 DE MARZO DE 2023***

**[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)**

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

## SALA CONSTITUCIONAL

**ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD**

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA  
HACE SABER:

**TERCERA PUBLICACIÓN**

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 21-018430-0007-CO promovida por Paula Cristina Picado Segura contra el punto 2.2.2, párrafo d), denominado “Lineamientos de apariencia”, del reglamento “Disposición presentación e imagen personal”, aprobado por la Gerencia General de la Caja de ANDE el 13 de agosto de 2020; por estimarlo contrario a los derechos de la personalidad dispuestos en los artículos 24 y 28 de la Constitución Política; el principio de razonabilidad, el artículo 33 constitucional y los numerales 1 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los numerales 1, 2 y 3 del Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo; el artículo 1° de la Ley N° 2694; así como los numerales 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los artículos 6° y 7° del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se ha dictado el Voto N° 2023-004214 de las trece horas quince minutos del veintidós de febrero de dos mil veintitrés, que literalmente dice:

“Por mayoría, se declara sin lugar la acción interpuesta contra el punto 2.2.2 párrafo d) del reglamento “Disposición presentación e imagen del personal”, aprobado por la Gerencia General de la Caja de Ande el 13 de agosto del 2020 en el sentido de que la disposición no es contraria a la Constitución Política, siempre y cuando se interprete que, previo a su exigencia en cada caso concreto, el patrono justifique tal restricción con base en motivos razonables (como que el tatuaje atente contra la moral universal, las buenas costumbres, la imagen y los valores del empleador, entre otros) y esto se lo comunique por escrito a la persona afectada. Por mayoría, por conexidad y consecuencia, se declara que lo dispuesto en el punto 2.2.1 párrafo d) ejusdem, aplicable los trabajadores de sexo masculino, no es inconstitucional si se interpreta en el sentido indicado. En los demás agravios alegados, por mayoría, se declara sin lugar la acción. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes. El magistrado Cruz Castro salva el voto, declara con lugar la acción y dispone la nulidad del artículo 2.2.2 párrafo d) del reglamento “Disposición presentación e imagen del personal”, aprobado por la Gerencia General de la Caja de Ande el 13 de agosto del 2020 y por conexidad, la del artículo 2.2.1 párrafo d) del mismo reglamento. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y a la Procuraduría General de la República. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*.”

Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular N° 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos”.

San José, 03 de marzo del 2023.

**Luis Roberto Ardón Acuña**  
Secretario

O. C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2023725089).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 21-012203-0007-CO promovida por Asociación de Funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Edgar Antonio Jesús Cubero Castro contra el párrafo final del transitorio XI, del artículo 2, de la Ley para el alivio en el pago del marchamo N° ,9911 publicada en el alcance N° 290 de *La Gaceta* N° 262 °del 30 de octubre de 2020, se ha dictado el voto número 2023-004158 de las diez horas veinticinco minutos del veintidós de febrero de dos mil veintitrés, que literalmente dice:

**»Estese la parte accionante a lo resuelto por la Sala Constitucional en la sentencia N2022 °-25341 de las 15:30 horas del 26 de octubre de 2022.»**

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto. Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.”

San José, 03 de marzo del 2023.

**Luis Roberto Ardón Acuña,**  
Secretario

O. C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2023725090).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 19-021627-0007-CO promovida por Alcalde Municipal de Carrillo, Alcalde Municipal de Liberia, Carlos Gerardo Cantillo Álvarez, Julio Alexander Viales Padilla contra el artículo 7 de la Ley N 6758 °del 4 de junio de 1982, que Regula la Ejecución del Proyecto Turístico de Papagayo, así como los artículos 12 y 14 del Decreto Ejecutivo N25439 °-MP-TUR de 27 de agosto de 1996, denominado Reglamento a la Ley para el Desarrollo y Ejecución del Proyecto Turístico Golfo de Papagayo, reformados mediante los Decretos Ejecutivos N35962 °-MP-TUR del 12 de abril de 2010 y N° 37219-TUR del 25 de julio de 2012. Lo anterior, por estimarlos contrarios a los artículos 6, 11, 121 inciso 13), 140, 169, 170, 175 y 184 de la Constitución Política, así como los principios de legalidad, igualdad ante la ley, razonabilidad, equilibrio presupuestario, coordinación interinstitucional y de autonomía municipal, se ha dictado el voto número 2023-004918 de las trece horas quince minutos del uno de marzo de dos mil veintitrés, que literalmente dice:

**»Se declara SIN lugar la acción«.**

Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, Sesión N° 06-2020, Circular N° 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

San José, 03 de marzo del 2023.

**Luis Roberto Ardón Acuña**  
Secretario

O. C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2023725091).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 19-017399-0007-CO promovida por José Lorenzo Martín Salas Castro contra el artículo 4.1 del “Reglamento de Normas Prácticas para la Aplicación del nuevo Código Procesal Civil”, Circular N °96-2018, aprobado por Corte Plena en sesión 38-18 de 13 de agosto de 2018, artículo XII, por estimarlo contrario a los artículos 11, 39, 41, 42 y 129 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2023-004215 de las nueve horas veinte minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, que literalmente dice:

»Se declara con lugar la acción .En consecuencia, resulta inconstitucional el artículo 4.1, sobre la Emisión de resoluciones escritas, de las Normas Prácticas para la Aplicación del Nuevo Código Procesal Civil; Circular N ,2018-96 °aprobado por Corte Plena en sesión-38 18de 13 de agosto de 2018, artículo XII, en cuanto autoriza al juez informante del proceso en los Tribunales Colegiados Civiles de Primera Instancia, a la emisión y firma de “...autos y...” de forma unipersonal. De igual manera, para que la disposición mantenga congruencia con el pronunciamiento que nos ocupa, se elimina la palabra “únicamente”, por cuanto su propósito era restringir la integración de la totalidad del Tribunal a los fallos y sentencias, con exclusión de los autos. La Magistrada Garro Vargas consigna nota y el Magistrado Rueda Leal da razones diferentes. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Notifíquese este pronunciamiento a la Procuraduría General de la República, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*”.-«

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto. Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.”

San José, 03 de marzo del 2023.

**Luis Roberto Ardón Acuña,**  
Secretario

O. C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2023725092).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 21-018430-0007-CO promovida por Paula Cristina Picado Segura contra el punto 2.2.2, párrafo d), denominado “Lineamientos de apariencia”, del reglamento “Disposición presentación e imagen personal”, aprobado por la Gerencia General de la Caja de ANDE el 13 de agosto de 2020; por estimarlo contrario a los derechos de la personalidad dispuestos en los artículos 24 y 28 de la Constitución Política; el principio de razonabilidad, el artículo 33 constitucional y los numerales 1 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los numerales 1, 2 y 3 del Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo; el artículo 1 de la Ley N ° ;2694así como los numerales 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los artículos 6 y 7 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre

Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se ha dictado el voto número 2023-004214 de las trece horas quince minutos del veintidós de febrero de dos mil veintitrés, que literalmente dice:

»Por mayoría, se declara sin lugar la acción interpuesta contra el punto 2.2.2 párrafo d) del reglamento “Disposición presentación e imagen del personal”, aprobado por la Gerencia General de la Caja de Ande el 13 de agosto del 2020 en el sentido de que la disposición no es contraria a la Constitución Política, siempre y cuando se interprete que, previo a su exigencia en cada caso concreto, el patrono justifique tal restricción con base en motivos razonables (como que el tatuaje atente contra la moral universal, las buenas costumbres, la imagen y los valores del empleador, entre otros) y esto se lo comunique por escrito a la persona afectada. Por mayoría, por conexidad y consecuencia, se declara que lo dispuesto en el punto 2.2.1 párrafo d) ejusdem, aplicable los trabajadores de sexo masculino, no es inconstitucional si se interpreta en el sentido indicado. En los demás agravios alegados, por mayoría, se declara sin lugar la acción. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes. El magistrado Cruz Castro salva el voto, declara con lugar la acción y dispone la nulidad del artículo 2.2.2 párrafo d) del reglamento “Disposición presentación e imagen del personal”, aprobado por la Gerencia General de la Caja de Ande el 13 de agosto del 2020 y por conexidad, la del artículo 2.2.1 párrafo d) del mismo reglamento. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y a la Procuraduría General de la República. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*.» Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.”

San José, 03 de marzo del 2023.

**Luis Roberto Ardón Acuña**  
Secretario

O. C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2023725732).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción De Inconstitucionalidad que se tramita con el número 21-012203-0007-CO promovida por Asociación de funcionarios de la autoridad reguladora de los servicios públicos, Edgar Antonio Jesús Cubero Castro contra el párrafo final del transitorio XI, del artículo 2, de la Ley para el alivio en el pago del marchamo N° 9911, publicada en el alcance N° 290 de *La Gaceta* N° 262 del 30 de octubre de 2020, se ha dictado el voto número 2023-004158 de las diez horas veinticinco minutos del veintidós de febrero de dos mil veintitrés, que literalmente dice:

«Estese la parte accionante a lo resuelto por la Sala Constitucional en la sentencia N° 2022-25341 de las 15:30 horas del 26 de octubre de 2022.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto. Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la

Jurisdicción Constitucional. “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

San José, 03 de marzo del 2023.

**Luis Roberto Ardón Acuña**  
Secretario

O. C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2023725733).